

875585

10/18



8121

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PGA/JRM/sgr

9311

105030

Nº 1961 /P-2023

LAS CONDES, 01 SEP 2023



## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- EL Informe Nro. **65/2023**, que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por el Alcalde (S).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 000228**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2484 del 12 de julio de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

**DECRETO**

**1.- RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL 2023**".

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZÁLEZ	[REDACTED]	PSICÓLOGA	21/08/2023	04/09/2023 31/12/2023	\$ 5.460.000.-	N ° 7073/2023

**2.-** El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

**Distribución:**

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Depto. Gestión Interna – Dirección Seguridad Pública
- Dirección de Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA  
PGA/JRM/sgr

### CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 21 de agosto de 2023, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

#### PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL 2023**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

#### SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ, para que realice el cometido de **PSICÓLOGA**, a cargo de la evaluación, elaboración de los planes de intervención individual (PII), además del trabajo de intervención grupal e individual de los usuarios, con cargo al **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL 2023**, de la Dirección de Seguridad Pública.

#### TERCERO

Por la ejecución del cometido a qué se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ, serán de una renta bruta total de \$ 5.460.000.- (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS), con la deducción del 13% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$4.750.200.- (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado que acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** o quien le subrogue, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Septiembre	\$1.260.000	\$1.096.200
Octubre	\$1.400.000	\$1.218.000
Noviembre	\$1.400.000	\$1.218.000
Diciembre	\$1.400.000	\$1.218.000
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$5.460.000</b>	<b>\$4.750.200</b>

*El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el Director de Seguridad Pública o quien le subrogue y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.*

*Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.*

#### CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

## SEXTO

El DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

## SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña) **ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ**, entre otras, las siguientes:

- Promover la incorporación de potenciales participantes, realizando presentación del proyecto e incentivos a la participación en este.
- Aplicación de instrumentos de diagnóstico y cualquier otro instrumento o metodología de evaluación que complemente el perfil demográfico, social, educativo, laboral o criminológico de los usuarias y usuarios.
- Elaboración de planes de intervención individualizados, basados en la estructura de componentes del proyecto, ajustados al perfil de necesidades específicas de cada caso.
- Diseño e implementación de talleres relativos al componente de capacitación habilidades transversales.
- Implementación de acciones de intervención en todos los componentes, incluidos en el diseño, pudiendo dar apoyo a la gestora laboral para las acciones del componente educación – capacitación – empleo.
- Documentar y registrar la evolución de cada caso, además de cambios significativos en el perfil demográfico, social, educativo, laboral, criminológico y psicológico, en una base de datos ad-hoc.
- Proponer y gestionar el egreso de casos cuando corresponda.
- Elaborar informes, sistematizar información y rendir cuentas cuando corresponda. Así mismo debe informar al coordinador respecto de casos o situaciones críticas cuando estas aparezcan.
- Participar de la elaboración y entrega de informes de avance del programa.

## OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **04 de septiembre de 2023** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta **el 31 de diciembre 2023**. Sin perjuicio de lo anterior, **la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.**

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

**NOVENO**

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

**DÉCIMO**

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO TERCERO**

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2484 del 12 de julio de 2023.



  
ALEJANDRA SOFÍA MATAS GONZALEZ  
R.U.T. N° [REDACTED]